



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, el Consejo de Gobierno queda enterado del documento, presentado por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, sobre la adhesión de la entidad financiera Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA), al Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas PAC.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintidós de enero de dos mil dieciséis.





DACION DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO:

ADHESION DE IBERCAJA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA FORMALIZACION DE PRESTAMOS PREFERENCIALES PARA EL ANTICIPO DE AYUDAS DIRECTAS DE LA POLITICA AGRARIA COMUN (PAC) SUSCRITO CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015.

- DACION DE CUENTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- TEXTO DEL DOCUMENTO DE ADHESION SUSCRITO POR IBERCAJA.
- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO AL DOCUMENTO DE ADHESION.
- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- TEXTO DEL CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015.



PROPUESTA DE DACION DE CUENTAS DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

Según dispone el artículo 10.Uno.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía. A su vez, a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente le corresponde como organismos pagador el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común.

Es prioritario para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el hacer posible que los beneficiarios de las ayudas correspondientes a la Política Agraria Común, puedan disponer lo antes posible de la liquidez que les supone el pago de determinadas ayudas correspondientes a dicha Política Agraria Común.

Por su parte, el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece un conjunto de medidas con las que se pretende alcanzar los objetivos comunitarios de la política de desarrollo rural y de las correspondientes prioridades en materia de desarrollo rural.

Las entidades financieras estaban interesadas en la instrumentalización de líneas de financiación que facilitaran el acceso al crédito a los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia, por lo que se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la Política Agraria Común. Posteriormente, la Caja de Ahorros y Monte Piedad de Zaragoza,



Aragón y Rioja (IBERCAJA) manifestó su deseo de adherirse al mismo, por lo que con fecha 30 de diciembre de 2015 se formalizó un documento de adhesión.

En consecuencia con lo anterior, en uso de la atribución conferida en el artículo 16.2. ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

PROPUESTA

Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quede enterado de la dación de cuentas presentada por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, sobre la adhesión de la entidad financiera Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA), al convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas PAC.

Murcia, a 14 de Enero de 2016

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez



DOCUMENTO DE ADHESIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA CAJA DE AHORROS Y MONTE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE PRÉSTAMOS PREFERENCIALES PARA EL ANTICIPO DE AYUDAS DIRECTAS PAC.

Murcia, a 30 de Diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n° 21/2015, de 4 de julio, y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Jesús María Guil Guerrero, con D.N.I. n° 27.511.449 E, en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS Y MONTE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA), en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente documento de adhesión, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras han suscrito un Convenio, cuya copia se adjunta como Anexo al presente documento, para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la Política Agraria Común.



Segundo.- Que la Caja de Ahorros y Monte Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA) tiene entre su objeto la instrumentalización de líneas de financiación, y esta interesada en adherirse al Convenio que esta Administración tiene suscrita con otras entidades financieras, para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la Política Agraria Común.

Por ello, los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente documento de adhesión con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Objeto del Acuerdo.

El objeto del presente Acuerdo es formalizar la adhesión de la Caja de Ahorros y Monte Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA), al Convenio que la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras tienen suscrito, para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la Política Agraria Común, cuya copia se adjunta, y cuyas cláusulas le son de aplicación.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento de adhesión por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

La Consejera de Agua, Agricultura
y Medio Ambiente

El representante de IBERCAJA,

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez.

Fdo.: Jesús María Guil Guerrero.



INFORME AL DOCUMENTO DE ADHESIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA CAJA DE AHORROS Y MONTE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE PRÉSTAMOS PREFERENCIALES PARA EL ANTICIPO DE AYUDAS DIRECTAS PAC.

Remitido a este Servicio Jurídico el borrador de Documento de adhesión que se cita, a efectos de la emisión de Informe sobre el mismo, a continuación se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primera.- Marco Legal.

Se encuentra constituido por los artículos 5 a 8, del Capítulo II, Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en la citada Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria, párrafo primero, de la misma.

Segunda.- Sobre el contenido.

Se trata de un documento por el que se formaliza la adhesión de la entidad financiera IBERCAJA al Convenio que la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras han suscrito, para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la Política Agraria Común.

Tercera.- Sobre el expediente.

Queda acreditado el poder para suscribirlo por parte de D. Jesús María Guil Guerrero en nombre y representación de la CAJA de Ahorros y Monte Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBEWCAJA).

Falta incorporar al expediente la aprobación del documento de adhesión del Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva de la Entidad, mediante certificación expedida por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente del órgano de Gobierno correspondiente o personas que les sustituyan.



Cuarta.- Procedimiento.

En la tramitación de los convenios de colaboración, y de igual forma para el documento de adhesión podemos distinguir las siguientes fases: aprobación, autorización y suscripción.

De acuerdo con los artículos 8 Decreto 56/1996, corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, su aprobación.

La autorización de su celebración, corresponde al Consejo de Gobierno, por aplicación del artículo 6.1 de la Ley 7/2004, concordante con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996 y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas. En el presente caso, como se trata de un documento de adhesión para incorporar una entidad financiera, lo que supone una modificación de las partes, sin afectar al objeto del convenio ni significa mayor compromiso de financiación, no requiere su autorización, bastando una dación de cuentas.

Su firma, corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley 7/2004.

La publicación de los convenios celebrados, resulta preceptiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, asimismo, se debe cumplir con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Sobre el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La autorización de este convenio se puede considerar "acuerdo de alcance general" y se debe publicar en el Portal de la Transparencia, sin que exista en el expediente información respecto de la que se deba mantener alguna reserva.

Por lo cual, se informa favorablemente.

Murcia, 23 de diciembre de 2015



INFORME JURÍDICO

Normativa preceptiva para su emisión: Artículo 11.1.d) del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Examinada la Propuesta de Dación de Cuentas al Consejo de Gobierno, sobre la adhesión de la entidad financiera Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA), al Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas PAC, se informa favorablemente, por estimarse ajustada a lo preceptuado en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que constituyen su marco legal aplicable.

Murcia, a 4 de febrero de 2015

El Jefe del Servicio Jurídico

F 

SRA. VICESECRETARIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE PRÉSTAMOS PREFERENCIALES PARA EL ANTICIPO DE LAS AYUDAS DIRECTAS POLÍTICA AGRARIA COMÚN.

Murcia, a 3 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 21/2015 de 4 de julio, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en su Sesión del día 2 de diciembre de 2015.

De otra parte, **D. Juan Antonio Campillo Paredes**, DNI [REDACTED], en calidad de Director Territorial de Levante **BMN-CAJAMURCIA**, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, **D. Juan Andrés Jiménez Muñoz**, DNI [REDACTED] en calidad de Presidente de **CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTIN**, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, **D. Gregorio Carrillo Bermejo**, DNI [REDACTED], en calidad de Director de Área de Gestión Comercial de **CAJA RURAL CENTRAL SDAD. COOP. DE CRÉDITO**, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, **D. Felipe Pulido de Dios**, DNI [REDACTED] en calidad de Director Comercial en la Región de Murcia de **CAIXABANK**, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, **D. Jesús López Martínez**, DNI [REDACTED], en calidad de Director Territorial en Murcia de **CAJAMAR**, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, **D. José Miguel Regueira Sánchez**, DNI [REDACTED], en calidad de Director Regional de Murcia del **BANCO POPULAR, S.A**, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.



De otra parte, **D. Antonio González Carrilero** DNI [redacted] en calidad de Gerente de Negocio Agrario del **BANCO SANTANDER, S.A.**, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, **D. José Manuel Candela Barreiro**, DNI [redacted], en calidad de Director Regional de **BANCO SABADELL, S.A.**, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, **D. Gabriel de la Fuente Diana**, DNI [redacted], en calidad de Director de Zona de la Región de Murcia de **BANCO BBVA, S.A.**, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

En consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 10.UNO. 6) del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y que la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente, le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador), conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM n.º 158, de 11 de julio de 2015), correspondiendo a la Dirección General de Fondos Agrarios, el ejercicio de la coordinación y control de las funciones de la Consejería como Organismo Pagador de los Fondos Agrícolas Europeos.

SEGUNDO.- Que es prioritario para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el hacer posible que los beneficiarios de las ayudas correspondientes a la Política Agraria Común, puedan disponer lo antes posible de la liquidez que les supone el pago de determinadas ayudas correspondientes a dicha Política Agraria Común.

TERCERO.- Las entidades financieras tienen entre su objeto la instrumentalización de líneas de financiación que cumplan las condiciones tanto generales como particulares entre las que se encuentran establecidas en



este Convenio con la finalidad de facilitar el acceso al crédito de agricultores, ganaderos y empresas del sector agrario.

Por ello, dadas las competencias de cada una de las partes comparecientes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer la forma y condiciones en las que se desarrollará la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y las Entidades Financieras para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente a favor de los agricultores y ganaderos beneficiarios de las ayudas directas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC), a los efectos de que los mismos puedan disfrutar de préstamos con condiciones homogéneas que les permitan disponer del importe de las ayudas que percibirán de la PAC, hasta la fecha en que se haga efectivo su pago.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de los préstamos considerados en este Convenio aquellos agricultores y ganaderos beneficiarios de las ayudas directas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC) y que suscriban sus préstamos personales por el importe a percibir de la PAC con alguna de las Entidades Financieras firmantes de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- De las entidades financieras

- a) Formalizar los préstamos, cuya aprobación quedará supeditada a la aprobación de los mismos por parte del departamento de riesgos de cada Entidad firmante de este convenio.
- b) Notificar a la Consejería antes de 15 días desde la finalización de cada trimestre natural, los préstamos formalizados antes del 30 de junio de 2016 y siguientes, con la siguiente información:

- Titular/es del préstamo.



- NIF/CIF del titular/es.
- Domicilio del titular/es.
- Fecha de formalización del préstamo.
- Importe del préstamo formalizado.
- Cuenta donde se han domiciliado las ayudas.

2.- De la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- a) Poner a disposición de las Entidades Financieras que lo soliciten, previa autorización de los solicitantes de préstamos, información del importe potencial de las ayudas directas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC), en función de los derechos de pago básico disponibles en la correspondiente Base de datos del Registro Electrónico de Derechos de Pago Básico.
- b) Remitir a cada una de las entidades financieras la relación de sus clientes que hayan solicitado un préstamo al amparo de este Convenio, con los importes a percibir, conforme a las órdenes definitivas de pago.
- c) La Consejería se compromete a, una vez recibida por parte de la Entidades Financieras firmantes de este convenio la relación de los préstamos concedidos como anticipo de las ayudas con las cuentas donde están domiciliadas estas ayudas en cada una de estas Entidades, no aceptar cambios de domiciliación de las mismas, con el fin de garantizar que cuando se paguen las ayudas por parte de la Consejería, las Entidades puedan cancelar el préstamo concedido para el anticipo de las mismas.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS

Las condiciones de la línea de financiación instrumentada en desarrollo de este Convenio son las siguientes:

- 1.- *Finalidad*: Mejorar la liquidez del sector agrario, mediante la formalización de préstamos que permitan el adelanto de los importes de las ayudas directas a percibir correspondientes a la Política Agraria Común (PAC) de cada ejercicio.
- 2.- *Beneficiarios*: Agricultores y ganaderos de la Región de Murcia con derecho a percibir ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común (PAC).



- 3.- *Volumen de los Préstamos*: Las entidades financieras participarán en esta línea de préstamos con un importe máximo que podrá ascender hasta el 70% del valor en la Región de Murcia del total de los derechos de pago básico, incluidas las ayudas al greening, la ayuda a los jóvenes agricultores y el resto de las ayudas directas asociadas.
- 4- *Duración del préstamo*: Este tipo de Préstamos con Finalidad "Adelanto de Subvención o Ayudas PAC", tendrá una duración máxima de 1 año, con amortización al final del período. El pago de intereses podrá efectuarse de forma mensual, trimestral, semestral o como máximo a la fecha de vencimiento de cada préstamo concedido.

Podrán ser causas de cancelación:

- La denegación de la Ayuda de la PAC. En este caso el préstamo dejaría de estar amparado por este Convenio, y pasaría a ser un préstamo ordinario para la Entidad, con las condiciones establecidas en el Anexo de la Póliza firmada y acordada con cada Entidad.
 - El cobro de la Ayuda objeto del pago, supondrá la cancelación inmediata, mediante el abono de la citada Ayuda en la cuenta vinculada al Préstamo y de domiciliación de la Ayuda.
 - La detección de falsedad en la declaración presentada.
 - El incumplimiento de los criterios de concesión establecidos por la Entidad Bancaria, siempre imputables al beneficiario de la Ayuda y del Préstamo.
- 5- *Titular del préstamo*: El firmante del préstamo habrá de reunir los requisitos establecidos para ser beneficiario de las ayudas PAC. En caso de fallecimiento después de la formalización de la póliza, firmará uno de los coherederos, en su caso.

6- *Causas de denegación del préstamo*:

- a) Cuando el prestatario no reúna los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de las ayudas a los intereses del préstamo.
- b) Si se produjera la denegación de la subvención por parte de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente el tipo de interés aprobado inicialmente se podrá modificar incluyendo la cláusula correspondiente en el contrato de préstamo.
- c) Cuando se incumplan los criterios de concesión propios de la entidad bancaria.



7.- Tipo de interés:

- a) El tipo de interés máximo aplicable será del 1,75 % el primer año de vigencia de este convenio.
- b) Este tipo de interés será revisable anualmente por los firmantes de dicho convenio y siempre de forma previa a la finalización del periodo de solicitudes de las ayudas PAC del año en curso.

8.- Comisiones:

- a) Se aplicará como comisión máxima inicial de apertura el 0,25 % del importe del préstamo. De estudio exenta.
- b) De amortización anticipada: 0 %

9- Plazo, carencia, pago de intereses y amortización del principal:

- a) El plazo de vigencia del préstamo en las condiciones establecidas en el presente convenio, finalizará de forma inmediata a la resolución del cobro efectiva de la ayuda.
- b) El préstamo se reembolsará mediante una cuota comprensiva de capital e intereses que se hará efectiva al cobro de la ayuda y como máximo a la fecha de vencimiento de cada préstamo concedido.

10.- Beneficiarios:

Solicitantes de las ayudas PAC.

- 11.- **Garantías:** Quedarán a juicio de la Entidad Financiera que actuará con un criterio flexible con las exigencias derivadas del riesgo asumido en cada operación, teniendo en cuenta los fines para los que se destinan los préstamos objeto del presente Convenio.

QUINTA.-PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS Y AYUDAS

1.- **Solicitud de los préstamos:** La solicitud de préstamo la realizará el interesado en la Entidad Financiera desde la fecha de finalización del periodo de solicitudes de las ayudas PAC hasta el 1 de febrero de 2016, para el primer año del convenio. En años sucesivos, el plazo finalizará el 1 de diciembre.

2.- **Plazo de formalización de los préstamos:** El plazo máximo para la formalización de préstamos será de 15 días a partir de la fecha de solicitud del préstamo y una vez que la entidad financiera disponga de toda la información y documentación requerida al solicitante.



SEXTA.- ÓRGANO GESTOR DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En la instrumentación de estos préstamos actuará en representación de la Consejería, la Dirección General de Fondos Agrarios

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante cinco años.

OCTAVA.- EXTINCION

El convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

-Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciadas por la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Se creará a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión paritaria de seguimiento, presidida por el titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, y compuesta además por dos representantes de la Administración Regional, funcionarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y uno por parte de cada una de las entidades financieras, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este Convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Dicha comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio, tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la jurisdicción



Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por 11 ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE AGUA,
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE,

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE
LEVANTE BMN-CAJAMURCIA,

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo.: Juan Antonio Campillo Paredes

EL PRESIDENTE DE LA CAJA RURAL
REGIONAL SAN AGUSTÍN,

DIRECTOR DE ÁREA DE GESTIÓN
COMERCIAL DE LA CAJA RURAL
CENTRAL,

Fdo.: Juan Andrés Jiménez Muñoz

Fdo.: Gregorio Carrillo Bermejo

EL DIRECTOR COMERCIAL EN LA
REGIÓN DE MURCIA DE CAIXABANK,

DIRECTOR TERRITORIAL EN MURCIA DE
CAJAMAR,

Fdo.: Felipe Pulido de Dios

Fdo.: Jesús López Martínez

EL DIRECTOR REGIONAL DE MURCIA
DEL BANCO POPULAR,

EL GERENTE NEGOCIO AGRARIO DEL
BANCO SANTANDER,

Fdo.: José Miguel Regueira Sánchez

Fdo.: Antonio González Carrilero

EL DIRECTOR REGIONAL DEL BANCO
SABADELL,

EL DIRECTOR DE LA ZONA DE LA
REGIÓN DE MURCIA DEL BBVA,

Fdo.: Ginés Calvo Hernández
presencialmente, y ratificará D. José
Manuel Candela Barreiro

Fdo.: Gabriel de la Fuente Diana



ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE PRÉSTAMO ANTICIPO AYUDAS DIRECTAS PAC

D _____, con
NIF _____ en calidad de _____ (1)
de _____
con CIF/NIF _____ (2)

SOLICITO un préstamo de interés a tipo preferente, asociado a la cuenta con IBAN _____ de la entidad financiera _____, por el importe máximo de un 70 % del importe del valor de los derechos de pago básico, incluidas las ayudas al greening asignados al beneficiario, la ayuda a los jóvenes agricultores y ayudas asociadas, correspondiente al año _____, en las condiciones conveniadas entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y dicha entidad financiera.

Se acompaña a esta solicitud una copia de la solicitud única correspondiente al año _____ que declaro que no ha sido modificada en ninguno de sus términos en especial, en lo que se refiere al número de cuenta bancaria para efectuar el cobro de la ayuda, comprometiéndome a no solicitar cambios de domiciliación durante la vigencia del préstamo.

Al efecto del cálculo del importe total del préstamo, AUTORIZO a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a facilitar a la entidad financiera antes citada, los datos correspondientes a la información del importe potencial de las ayudas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC), en función de los derechos de pago básico disponibles en la correspondiente Base de datos del Registro electrónico de Derechos de Pago Básico.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo



- (1) Indíquese, en caso de no ser una persona física la que tiene el potencial derecho a la percepción de ayudas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC), el tipo representación legal que se ostenta de la mercantil con dicho derecho
- (2) NIF/CIF de la mercantil con potencial derecho a la percepción de ayudas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC)